



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1072 -2017-MPM/A

Moyobamba,

VISTO: 09 NOV. 2017

La Ordenanza Municipal N° 391-MPM, de fecha 29 de setiembre de 2017; El Informe Técnico N° 003-2017-MPM/GGA/PGAECV, de fecha 16 de octubre de 2017; La Nota Informativa N° 609-2017-MPM/GGA, de fecha 19 de octubre de 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre las cuales se encuentra el numeral 13) *Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;*

Que, el artículo 36° de la Ley N° 28245 – Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisa entre sus índices que, **"a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental – PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental"**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; señalando que la finalidad del SNGA es *"orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales"*. (Artículo 2° del presente Decreto Supremo);

Que, el artículo 78° del mencionado Decreto Supremo, precisa que la Participación Ciudadana Ambiental *"es el proceso mediante el cual los ciudadanos, en forma individual o colectiva, inciden en la toma de decisiones públicas en materia ambiental, así como en su ejecución y control"*;

Que, la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país. El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional tienen la obligación de articular y coordinar con las diferentes entidades del Estado y la sociedad civil la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1072 -2017-MPM/A

por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, de acuerdo a lo señalado en la Ley, y considerado que la transversalidad de la educación ambiental, es decir su integración en todas las expresiones y situaciones de la vida diaria, incluyendo la educación formal y no formal, y estableciendo reconocimientos y estímulos a los docentes que incorporen el tema ambiental en las actividades educativas a su cargo. (Artículo 87° Decreto Supremo N° 008-2005-PCM);

Que, el literal e) del artículo 11° de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, indica que, *"La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional"*;

Que, el literal h) del numeral 127.2 del artículo 127° de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, precisa que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación, a fin de *"Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles"*;

Que, el primer párrafo del artículo 38° del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, manifiesta que, *"La educación Ambiental promueve conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes. Se desarrollará en los niveles, modalidades, ciclos y forma educativas e involucra como agentes de la educación a la comunidad educativa"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM, se aprobó la creación del Reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales CVerde, como un mecanismo de incentivo a las buenas prácticas ambientales locales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; en su hogar, institución educativa, barrio o comunidad, como aporte al desarrollo sostenible de su localidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 238-2015-MINAM, se aprueba el Proceso de reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible del año 2015 – GALS 2015, incluyendo los requisitos para la obtención del reconocimiento GALS según tipo de Municipalidad, considerando entre ellos según categorías y clasificación de municipalidades: Informe de actividades de educación ambiental, Formulación de Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1495-2016-MPM/A, de fecha 12 de diciembre de 2016, se reconoció a la Junta Directiva del Consejo Ejecutivo Ambiental Provincial de Moyobamba – CEAP-M, para el periodo 2017 – 2018;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 391-MPM, de fecha 29 de setiembre de 2017, se aprobó el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el periodo 2017 – 2022;

Que, a través del Informe Técnico N° 003-2017-MPM/GGA/PGAECV, de fecha 16 de octubre de 2017, el Responsable del Programa Gesta-Aire, EDUCCA, CVerde Moyobamba 2017, manifiesta que el Plan de Trabajo 2017 – 2018 del Programa EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aportará a la formación de una conciencia crítica frente a la relación Hombre-Entorno, enfocando al ser humano como parte de una sociedad y de un ecosistema, aunque específicamente, contribuirá a crear buenas prácticas



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1672 -2017-MPM/A

ambientales en la comunidad organizada y la población en general basadas en la responsabilidad y respeto frente a la vida silvestre, los ecosistemas y sus servicios ambientales, los recursos naturales y los bienes culturales creados;

Que, el Programa EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, busca a través de su Plan de Trabajo 2017 – 2018, que todos los actores de la provincia asuman deberes y derechos ambientales en sus decisiones, pero sobre todo asuman buenas prácticas en sus quehaceres vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativas y proyectos de conservación o mejoramiento de la calidad ambiental;

Que, con Nota Informativa N° 609-2017-MPM/GGA, de fecha 19 de octubre de 2017, el Gerente de Gestión Ambiental, remite al Gerente Municipal, el expediente respecto del Plan de Trabajo 2017 – 2018 del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba – EDUCCA 2017 – 2022; a fin de contar con su debida aprobación;

Que, a través del Proveído de fecha 19 de octubre de 2017, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en atención a lo aprobado en la Ordenanza Municipal N° 391-MPM, de fecha 29 de setiembre de 2017; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Gestión Ambiental.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Plan de Trabajo 2017 – 2018 del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba – EDUCCA 2017 – 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Gestión Ambiental, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas  
ALCALDE